

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

A) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

B) Documento de Identificación Fiscal del solicitante.

C) Alta de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

D) Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar en el ejercicio del 2001.

E) Previsión de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar en el año 2001.

F) Certificación del acuerdo del órgano de gobierno estatutariamente competente sobre la solicitud de la subvención.

G) Estatutos de la Entidad, visados por el órgano administrativo correspondiente.

H) Certificación actual expedida por el encargado del Registro en el que se encuentren depositados los Estatutos, acreditativa de la vigencia de la inscripción.

I) Certificación sobre el número de socios directos con que cuenta la asociación.

J) Certificación que acredite la realización, en el año 2000, de las actividades a las que se refiere el apartado d) de la base 3.2.

771 *Viceconsejería de Pesca.- Resolución de 4 de abril de 2001, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias relativas a personal, en el Jefe del Servicio de Personal e Inspección de Servicios y en el Secretario Territorial de Las Palmas, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.*

El Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, aprobado por Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), determina en su artículo 12 que corresponde al Viceconsejero de Pesca, respecto del personal de las unidades que tenga adscrita directamente, el ejercicio de las funciones que competen a los Secretarios Generales Técnicos en virtud de lo establecido en el artículo 15.7 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias (B.O.C. nº 122, de 16 de septiembre).

Al objeto de facilitar los fines institucionales encomendados a la Viceconsejería de Pesca, es preciso delegar el ejercicio de determinadas competencias relativas a personal, de las que tiene atribuidas este Centro Directivo, posibilitando con ello una mayor agilidad y eficacia en la gestión de personal, para lo cual se estima necesario que dicha delegación recaiga en el Jefe del Servicio de Personal e Inspección de Servicios y en el Secretario Territorial de Las Palmas, dependientes de la Secretaría General Técnica, y prever los supuestos de suplencia de los mismos.

En su virtud y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 31.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O:

Primero.- Delegar en el Jefe del Servicio de Personal e Inspección de Servicios de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, respecto del personal de las Unidades que están adscritas directamente a la Viceconsejería de Pesca, las competencias de:

a) Resolver las comisiones de servicios y las adscripciones provisionales que no trasciendan del marco estructural de la Viceconsejería de Pesca.

b) Resolver las solicitudes de vacaciones, permisos y licencias, relativas al personal que presta servicio en el ámbito territorial de Santa Cruz de Tenerife.

c) Dar trámite de audiencia y resolución de los procedimientos sancionadores, por falta leve.

Segundo.- Delegar en el Secretario Territorial de Las Palmas, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, respecto del personal de las Unidades que están adscritas directamente a la Viceconsejería de Pesca que presta servicio en el ámbito territorial de Las Palmas, las competencias de resolver las solicitudes de vacaciones, permisos y licencias.

Tercero.- En los casos de vacante, enfermedad o ausencia del Jefe del Servicio de Personal e Inspección de Servicios, o del Secretario Territorial de Las Palmas, las competencias que se delegan a los mismos, conforme a los apartados anteriores, serán asumidas, respectivamente, por el funcionario más antiguo de los que, estando adscritos a tales Unidades, pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el Grupo A.

Cuarto.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinto.- Esta Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de abril de 2001.-
El Viceconsejero de Pesca, Manuel Fajardo Feo.

772 *Secretaría General Técnica.- Resolución de 4 de abril de 2001, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias relativas a personal, en el Jefe del Servicio de Personal e Inspección de Servicios y en el Secretario Territorial de Las Palmas, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.*

El Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, aprobado por Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), determina en su artículo 13.a) que, en materia de personal, corresponde a la Secretaría General Técnica el ejercicio de las funciones que se le atribuyen en los apartados 6 y 7 del artículo 15 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias (B.O.C. nº 122, de 16 de septiembre), y con carácter específico la administración, gestión, apoyo y coordinación administrativa en dicha materia, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.

Al objeto de facilitar los fines institucionales encomendados a la Secretaría General Técnica, es preciso delegar el ejercicio de determinadas competencias relativas a personal, de las que tiene atribuidas este Centro Directivo, posibilitando con ello una mayor agilidad y eficacia en la gestión de personal, para lo cual se estima necesario que dicha delegación recaiga en el Jefe del Servicio de Personal e Inspección de Servicios y en el Secretario Territorial de Las Palmas, y prever los supuestos de suplencia de los mismos.

En su virtud y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 31.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Primero.- Delegar en el Jefe del Servicio de Personal e Inspección de Servicios de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, las competencias de:

1.- Respecto al personal funcionario:

a) Formalización de las tomas de posesión y las diligencias de cese.

b) Reconocimiento de trienios y servicios previos.

c) Declaración de la prolongación de la permanencia en el servicio activo.

d) Declaración de la jubilación.

e) Resolver sobre licencias, permisos y vacaciones, relativas al personal que presta servicio en el ámbito territorial de Santa Cruz de Tenerife.

f) Declarar la consolidación del grado personal.

g) Formalización de los impresos normalizados relativos a títulos, diplomas, certificación de estudios, premios, condecoración o mención, y sanciones disciplinarias.

h) Resolver sobre las comisiones de servicio y sus prórrogas, y las adscripciones provisionales, que se desenvuelvan en el marco estructural de la Secretaría General Técnica o que afecten a los órganos de la Consejería.

i) Dar trámite de audiencia y resolución de los procedimientos sancionadores, por falta leve.

j) Concesión de anticipos reintegrables.

k) Concesión de prestaciones médicas especiales a los funcionarios integrados en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, desde las Juntas Insulares de Arbitrios y de las Mancomunidades Provinciales Interinsulares.

l) Formular a la Dirección General de la Función Pública las propuestas sobre incompatibilidades.

m) Inspección de servicios.

2.- Respecto al personal laboral:

a) Altas y bajas.

b) Reconocimiento de antigüedad.

c) Formalización de los impresos normalizados relativos a títulos, diplomas, certificación de estudios y sanciones disciplinarias.

d) Resolver sobre anticipos reintegrables.

e) Resolver sobre licencias, permisos y vacaciones, relativas al personal que presta servicio en el ámbito territorial de Santa Cruz de Tenerife.